



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00335-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 15 de noviembre del 2022

VISTOS:

- Informe N° 00587-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 15.11.2022;
- Informe N° 00588-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 15.11.2022
- Informe N° 00242-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS de fecha 11.11.2022
- Informe N° 00249-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS de fecha 11.11.2022;
- Informe N° 00389-2022-SUNARP/ZRII/UAJ de fecha 15.11.2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;
2. Que, conforme al Artículo 75° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, y en el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna.
3. Que, mediante Resolución N° 332-2022-SUNARP/ZRNII/JEF, se aprobó la Contratación Directa para el Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos, por el periodo de cuatro meses.
4. Que, mediante Informes N° 587-2022-SUNARP/ZRII/UA y 588-2022-SUNARP/ZRII/UA, la Unidad de Administración solicita se considere que el plazo de contratación directa sea de seis meses, sustentando su pedido en el requerimiento del área usuaria, que consta en el Oficio N° 2095-2022-SUNARP/ZRII/UREG, así como la especificación que el plazo de dicha contratación no podrá exceder a la fecha de inicio de la nueva contratación.
5. Que, se ha verificado que en la propuesta de Contratación Directa por desabastecimiento, del **“Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos”**, expuesta según Informe N° 00242-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, que sustentó la aprobación Directa, y el pedido del área usuaria, remitido según Oficio N° 2095-2022-SUNARP/ZRII/UREG, se ha considerado el plazo de 6 meses, plazo que resulta necesario para el desarrollo del nuevo proceso de selección, que ha sido variado a Concurso Público. Asimismo mediante Informe Legal N° 386-2022-SUNARP/ZRNII/UAJ, se analizó el plazo propuesto por la Unidad de Administración y lo consignado en el Pedido de servicio (SIGA) N° 00325-2022 realizado por el área usuaria, Unidad Registral, que determinó el plazo en 6 meses, considerando el inicio del contrato producto del proceso que

se va a ejecutar (Concurso Público), estimando también cualquier vicisitud generada por la impugnación de algún acto del proceso.

6. Que, teniendo en cuenta que los datos sobre el plazo de seis meses para la contratación directa, que hace referencia la Unidad de Administración constan en los documentos sustentatorios de la solicitud de aprobación de dicha contratación, lo solicitado por la Unidad de Administración, resulta procedente, correspondiendo emitir el acto administrativo que modifique el considerando N° 16 y artículo primero de la Resolución N° 332-2022-SUNARP/ZRII/JEF, a fin de consignar el plazo de seis (6) meses para la contratación directa aprobada.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 y, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, rectificado por error material por Decreto Supremo N° 001-2022-JUS y consolidado e integrado según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, Texto único de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el considerando N° 16 y el artículo primero de la Resolución N° 332-2022-SUNARP/ZRNII/JEF, quedando redactados de la siguiente manera:

16. Que, al respecto la Unidad de Administración, a través del Informe del especialista de Abastecimientos ha estimado el lapso de tres a seis meses, plazo que según pedido de servicio (SIGA) N° 00325-2022 por el área usuaria, Unidad Registral, ha sido determinado en 6 meses, considerando el inicio del contrato producto del proceso que se va a ejecutar (Concurso Público), estimando también cualquier vicisitud generada por la impugnación de algún acto del proceso; en ese sentido, el plazo para la contratación directa propuesto resulta razonable.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa del Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos, para las oficinas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayode, al haberse configurado la situación de desabastecimiento, previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, hasta por el monto de S/ 149,821.32, (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 32/100 soles), por el plazo de seis (06) meses, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución 332-2022-SUNARP/ZRNII/JEF, de fecha 14.11.2022, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Administración, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo para los fines de sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo